

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL

ART.77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190075200

Proceso Ordinario Laboral de **MARIA CLAUDIA ELEJALDE ALDANA** contra **COLPENSIONES y OTROS.**

Lunes veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 08:36 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: María Claudia Elejalde Aldana

Apoderado demandante: Mauricio José Higuera Suarez

Apoderada y representante legal de PROTECCION: Luz Adriana Pérez

Apoderado Colpensiones: Ángel Ricardo Rozo Rodríguez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9347368 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

- Se reconoce personería adjetiva al Dr. Mauricio José Higuera Suarez para que actúe como apoderado sustituto de la parte actora, conforme al poder allegado al expediente.
- Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Luz Adriana Pérez para que actúe como apoderada sustituta de PROTECCION, conforme al poder allegado al expediente.

CONCILIACIÓN

Se ordena incorporar al plenario la certificación de no conciliación arrimada por Colpensiones. Amén de lo anterior y revisadas las pretensiones de la demanda, por tratarse tema que tiene que ver con seguridad social y por tratarse de un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal está proscrita la conciliación. Por lo que se declara fracasada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Las demandadas no formularon alguna con el carácter de previa sino de fondo, las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si es nulo y/o ineficaz el traslado de la señora MARIA CLAUDIA ELEJALDE ALDANA del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, ante la supuesta omisión de la AFP PROTECCION S.A., en su deber de información al momento de efectuarse el cambio de régimen y acogerla como afiliada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 26 a 88 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la AFP PROTECCION S.A.
- **TESTIMONIALES:** se decreta el testimonio del señor FERNANDO SIERRA CHAUX.

A FAVOR DE COLPENSIONES:

- **DOCUMENTALES:** ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas, correspondientes a la historia laboral y el expediente administrativo de la accionante, que obran en disco compacto de folio 102 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta el interrogatorio de parte de la demandante MARIA CLAUDIA ELEJALDE ALDANA.

A FAVOR DE PROTECCION:

- **DOCUMENTALES:** Las enunciadas en el acápite correspondiente que milita en el CD de folio 100.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta el interrogatorio de parte de la demandante MARIA CLAUDIA ELEJALDE ALDANA con reconocimiento de documentos y de firma y de contenido.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.

Se acepta el desistimiento del testimonio del señor FERNANDO SIERRA CHAUX.

Se recepciona el interrogatorio de parte de la representante legal de PROTECCION y de la demandante.

Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio; requiere a los apoderados de las partes para que formulen alegatos de conclusión; escuchados los mismos, el Despacho profiere la decisión de instancia y

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por la señora MARIA CLAUDIA ELEJALDE ALDANA, al régimen de ahorro individual con solidaridad de fecha 10 de diciembre de 1996, por intermedio de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., y, en consecuencia, declarar como afiliación válida la del régimen de prima media con prestación definida, administrado hoy por COLPENSIONES, tal como se dijo en las consideraciones de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., a trasladar los aportes pensionales, cotizaciones o bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses, sin deducción alguna por concepto de gastos de administración y seguro de invalidez y sobrevivencia, contenidos en la cuenta de ahorro individual de la señora MARIA CLAUDIA ELEJALDE ALDANA identificada con C.C.: 42.871.002 a COLPENSIONES.

TERCERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a activar la afiliación de la demandante en el régimen de prima media con prestación definida y a actualizar su historia laboral.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de las demandadas. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.500.000 a cargo de cada una de ellas y a favor de la demandante.

SEXTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, **CONSÚLTESE CON EL SUPERIOR**, por ser adversa a los intereses de COLPENSIONES.

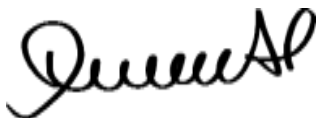
NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderados de las demandadas interponen recurso de apelación. Se ordena remitir el expediente al Tribunal Superior de Bogotá para que se surtan los mismos.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/90e95237-9a69-4249-8237-0339201a368c?vcpubtoken=4468e821-1ca7-4542-925d-e777fbc88fff>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO